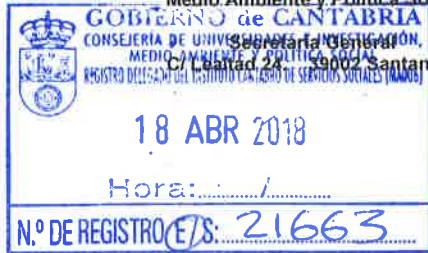




GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social



## NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día **12 de abril de 2018**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

A propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, conforme a la competencia establecida en el art. 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018,

### ACUERDA

**1.- CONCEDER** una subvención nominativa a la ASAMBLEA AUTONÓMICA DE LA CRUZ ROJA EN CANTABRIA, por importe de 163.633 €, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERO.** - La ASAMBLEA AUTONÓMICA DE LA CRUZ ROJA EN CANTABRIA, se compromete al desarrollo del Programa denominado "Centro de Acogida a Inmigrantes", incorporando a las actuaciones propias de Centro de Acogida una nueva línea de actuación dirigida a personas inmigrantes, no residentes en el Centro, que se encuentren en especial situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

Podrán ser beneficiarios del proyecto, dispensado desde el Centro de Acogida, aquellas personas y/o familias extranjeras que reúnan cualquiera de los siguientes requisitos:

- Carencia de medios económicos para hacer frente a las necesidades básicas.
- Situación administrativa irregular o inestable.
- Contar con barreras lingüísticas y/o culturales.
- Dificultad en el acceso al mercado laboral.

**SEGUNDO.** - La ASAMBLEA AUTONÓMICA DE LA CRUZ ROJA EN CANTABRIA, para la realización del Programa, que se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, llevará a cabo actuaciones de:

- Alojamiento y manutención de inmigrantes.
- Facilitar la cobertura de necesidades básicas.
- Asistencia médico – farmacéutica primaria para inmigrantes que carecen de cobertura sanitaria.
- Actuaciones de apoyo para el desarrollo personal y de habilidades sociales.
- Actuaciones de apoyo a los menores.
- Alfabetización y clases de castellano.

- Sensibilización, información y asesoramiento.
- Proporcionar ayudas materiales y/o económicas de acuerdo a las necesidades de las personas residentes: transporte, ayudas extraordinarias de emergencia.
- Proporcionar ayudas materiales y/o económicas a personas inmigrantes que hayan residido o no en el Centro, y vivan en situación de extrema vulnerabilidad.

Asimismo, quedan excluidas como actividades a realizar con cargo a esta subvención nominativa las actividades lúdicas, de ocio y tiempo libre.

**TERCERO.** - La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

**CUARTO.** - La ASAMBLEA AUTONÓMICA DE LA CRUZ ROJA EN CANTABRIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad.

La justificación del gasto deberá realizarse con las correspondientes facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300€.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación será realizada en dos plazos: el primero, para justificar al menos el 50% de la subvención, hasta el 30 de septiembre de 2018, y el segundo, para justificar la totalidad de la misma, como fecha límite el 31 de enero de 2019.

**QUINTO.** - El beneficiario, asimismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada.

Deberá presentar ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, al finalizar el año, una Memoria de actuaciones realizadas a lo largo del periodo objeto de la subvención.

Deberá suministrar información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

**SEXTO.** - Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

**SÉPTIMO.** - Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

**OCTAVO.** - En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

**2.- AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe de 163.633 € a favor de la ASAMBLEA AUTONOMICA DE LA CRUZ ROJA EN CANTABRIA, con N.I.F. Q2866001G.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231.A.487.01

Acuerdo que por la presente le es notificado para su conocimiento y efectos.

Santander, 13 de abril de 2018

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo: Virginia Martínez Saiz

**INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES**

